



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMARANRA, DISTRITO DE PAUCARA PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N°19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú. Y de otra parte la **COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMARANRA**, con domicilio legal en la Plaza principal s/n, Distrito de Paucará, provincia de Acobamba, región de Huancavelica, debidamente representado por su presidente Señor Alejandro Montes Lanazca identificado con DNI N° 23562412, que en adelante se denominará la **COMUNIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

“**LA COMUNIDAD**” es una institución de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Se rige por la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento Decreto Supremo N° 08-91-TR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE - Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas.
- D.S. N° 008-91-TR – Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer los compromisos a través de los cuales las partes desarrollarán programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas de formación profesional, investigación aplicada, extensión universitaria, educativas, técnicas, culturales, sociales, empresariales, ambientales y transferencias tecnológicas,

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- a. Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de **LA COMUNIDAD** con la finalidad de conocer la realidad y necesidades del distrito para la intervención de **LA UNCP** en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- b. Otorgar a los estudiantes más destacados y de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo de preparación en CEPRE UNCP.
- c. Otorgar a los estudiantes de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo en el Centro de Idiomas de la UNCP, cabe resaltar que los alumnos que obtenga el beneficio deberán mantener nota aprobatoria de lo contrario perderán el descuento otorgado.

4.2 La COMUNIDAD se compromete a:

- a. Brindar todas las facilidades a la **UNCP** en las diferentes áreas, a efectos de proveer los requerimientos para efectuar las actividades de formación profesional, investigación aplicada, extensión universitaria y el desarrollo de práctica pre profesional.
- b. Brindar facilidades a los estudiantes de la universidad para el desarrollo de práctica pre profesional y consolidar el proceso de formación profesional.
- c. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de fines y objetivos del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

- **Por parte de la UNCP:** Jefe de la Oficina de Proyección y Extensión Cultural.
- **Por parte de la COMUNIDAD:** Paulino Pérez Meneses Teléfono: 955726629

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días,

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 21 días del mes de junio del año 2023.




DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ




ALEJANDRO MONTES LANAZCA
Presidente
COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMARANRA
PAUCARA- ACOBAMBA - HUANCAMELICA